



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00442

1. Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, como quiera que en el auto anterior se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se corrige, en el sentido de indicar que se debe notificar en debida forma a «*MARIBEL NAVARRETE ROMERO*» y no como allí se dijo. Lo demás permanece incólume.

2. Incorpórese a los autos para los fines de ley la documental aportada por la parte demandante en la que da cuenta el envió del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del P. Sin embargo, con el fin de precaver nulidades se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días **adjunte la documental anexa con el citatorio, así como la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d9131c4a6d18e8b294a8747684bb7b3010e51b4e53e662fee02147a38ac8f0

Documento generado en 24/08/2021 11:14:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°065 de 25 de agosto de 2021.